



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00011-00.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: RICARDO ANDRÉS SOTO ORTIZ

DEMANDADO: ESPERANZA CECILIA MEJÍA MIELES

Riohacha, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos encontrados y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso, la admitirá.

Aunado a ello, se tiene que con la demanda se solicitó una medida provisional consistente en decretar la suspensión del proceso ejecutivo radicado 2013-00231-00, el cual cursa trámite en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, solicitud que será negada, toda vez que de conformidad con el Art. 162 Ibidem, la suspensión de un proceso debe ser resuelta por el juez que conoce del mismo, que para el caso que nos ocupa sería el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha.

En virtud a lo anteriormente te expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a la demandada al representante legal de la empresa demandada ESPERANZA CECILIA MEJÍA MIELES, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. NEGAR la solicitud provisional elevada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdd9aed182dad41bf5a74c518313facad65b85fd2aec9dc56234773334774e5
a**

Documento generado en 09/03/2021 03:02:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**